



IDEFT
capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JAMAY REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A AGUSTIN VELASCO SAHAGUN QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SUSANA PÉREZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", que:

I.A.- Es una Institución de Gobierno constituido conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es:

Conservar, acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público y bienes Municipales, en le que señalan los bienes del dominio publico y del dominio privado del municipio y sus entidades.

Cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

Apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social de la personas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio y la autorización para firmar el presente convenio, según consta en el acta de Ayuntamiento de fecha 29 de Julio del año 2013 en la sesión ordinaria 10/2013 en el punto XIII Inciso A).

I.C.- Su representante legal es la Síndico Municipal Lic. Priscila Lizette Armienta Olea, lo cual acredita con la constancia de mayoría de votos que le fue expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.D.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 75 de la calle Francisco I. Madero en el centro de esta población de Jamay, Jalisco.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

DG/NO./ANO

CONVENIO PRESTAMO DE INSTALACIONES Y
APOYO EN PROMOCIÓN

1

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de Diciembre de 1999, y publicado el 23 de Diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

II.B.- Su representante la Lic. Susana Pérez Sánchez, en su carácter de Directora General, acude a la celebración de éste Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 15 del decreto citado en la declaración anterior y acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante oficio con fecha 16 de abril de 2013.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Hidalgo No. 2354 esq. Napoleón Col. Vallarta Norte Tel. (33) 3615-0644 con 5 líneas C.P. 44690 Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"– "EL MUNICIPIO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y "EL MUNICIPIO" deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite el "EL MUNICIPIO", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.
- b). Facilitar a "EL IDEFT" el o los espacios adecuados físicamente, habilitados con instalaciones que reúnan las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, ventilación, servicios sanitarios, drenaje, mobiliario, equipo, línea telefónica y demás necesarios para poder realizar todas las actividades necesarias de los servicios que ofrece "EL IDEFT".
- c). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT" a través del apoyo de perifoneo, spots en radio, cable local, publicidad impresa, periódico local, ferias, exposiciones y demás acciones que el "EL MUNICIPIO" realice, en el afán de informar a la comunidad de los servicios de "EL IDEFT".
- d). Apoyar en la medida de sus posibilidades a proporcionar información a la comunidad de los servicios que ofrece "EL IDEFT", que coadyuven en la formación o integración de grupos, para ser capacitados.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

- a).- Realizar toda la promoción necesaria en el municipio, a través de los apoyos brindados por "EL MUNICIPIO", enunciados en el inciso c de la cláusula de los compromisos de "EL MUNICIPIO", o de manera directa por la propia Unidad Regional de Capacitación, que permita dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".
- b).- Impartir los servicios que ofrece "EL IDEFT" en los espacios que proporcione "EL MUNICIPIO", haciendo buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo.

SEGUNDA.- RELACION INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio "EL MUNICIPIO" designa a Ing. José Martín Mejía Peinado y "EL IDEFT" designa al Director de Vinculación el *Mtro. Fernando Reyes García*, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que reciprocamente se presten.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "EL MUNICIPIO", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y

académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente Convenio será a partir del 01 de Agosto del 2013, terminando el 31 de Julio del 2016, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

QUINTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 01 de Agosto del 2013 .

Por El H. Ayuntamiento de Jamay,
Jalisco.

Por el "Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Jalisco"


C. Agustín Velazco Sahagún
Presidente Municipal.

Lic. Susana Pérez Sánchez
Directora General del IDEFT Jalisco

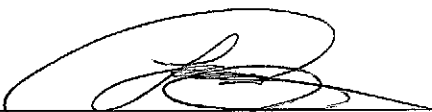
Testigos




José Martín Mejía Peinado.
Secretario General

Mtro. Fernando Reyes García
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco




Lic. Priscila Lizette Armienta Olea
Síndico Municipal..

Lic. María Concepción Rivera E.
Directora Regional Ixtlahuacan

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JAMAY, JALISCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN NO. 5 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, (DOS MIL TRECE).